

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

**REGLAMENTO DE CONCURSO DE
DOCENTES ORDINARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

RESOLUCIÓN N° 810-2017-R-CU-UDH.

Huánuco, 17 de febrero de 2017.

Visto, el Oficio N° 005-2016-VRI-UDH, de fecha 27 de enero del 2017, presentado por el Dr. Froilán Escobedo Rivera Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco, peticionando aprobación de reglamentos relacionados con el nombramiento, contrato de docentes, designación de profesores extraordinarios y promoción y ratificación de docentes ordinarios y extraordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1439-2016-R-CU-UDH del 23 de diciembre del 2016 se aprueba el Reglamento de concurso y promoción de plazas docentes de la Universidad de Huánuco;

Que, por Resolución N° 1438-2016-R-CU-UDH del 23 de diciembre del 2016 se aprueba el Reglamento del Docente;

Que, dichos reglamentos no consideran aspectos relacionados con la convocatoria, plazos, publicación y otros en los procesos de selección de docentes ordinarios, contratados, extraordinarios y aseo o ratificación de docentes;

Que, es necesario aprobar el Reglamento de Concurso de docentes ordinarios en la Universidad de Huánuco, el mismo que deberán ser anexados al Reglamento de concurso y promoción de plazas docentes de la Universidad de Huánuco y al Reglamento del Docente, los mismos que tienen como objetivo regular la iniciativa y establecer los mecanismos y procedimientos de los docentes, concordantes con el Capítulo VII de la Ley Universitaria N° 30220, Capítulo X del Estatuto de la Universidad;

Que el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución, autonomía que se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; Estando a lo expuesto: a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 31 de Enero del 2017 y en uso a las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad de Huánuco y la Ley Universitaria N° 30220 artículos 59 y 62;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.

Artículo segundo.- ANEXAR el presente Reglamento, a los Reglamentos de Concurso y Promoción de Plazas Docentes y Reglamento del Docente aprobados por resoluciones números: 1438 y 1439-2016-R-CU-UDH de fecha 23/12/16.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. R.P. Bernabé Mato Cori
SECRETARIO GENERAL



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distrib.: Rectorado/Vicerect./Vice-Investigación/Facultades/Red Infor. /O.F. Personal/Archivo.

PCS



RESOLUCIÓN N° 1410-2018-R-CU-UDH.

Huánuco, 28 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 610-2017-R-CU-UDH del 17 de febrero del 2017, se aprueba el Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco;

Que, es de advertirse la existencia de algunas inconsistencias y errores materiales en el Reglamento General de la Universidad de Huánuco, los mismos que deben ser subsanados para una adecuada presentación durante el proceso de licenciamiento institucional establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo e implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, es atribución del Consejo Universitario, aprobar los reglamentos del personal docente de la Universidad, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de setiembre de 2018, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- MODIFICAR el ARTÍCULO 5 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Para ser nombrado con Profesor Asociado se requiere los siguientes requisitos:

- Título profesional universitario reconocido por la SUNEDU
- Grado académico de Maestro o Doctor obtenido con estudios presenciales, conferidos por universidades peruanas (Registrado en la SUNEDU) o del extranjero (revalidado según Ley y Reconocido por la SUNEDU).
- Experiencia en docencia universitaria mínima de 3 años en la categoría de Profesor Auxiliar.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación en áreas de su especialidad.
- Pertenecer al Colegio Profesional correspondiente y estar habilitado.
- Demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad de Huánuco.

Debe decir:

*Para ser nombrado como **Profesor Asociado** se requiere los siguientes requisitos:*

- Haber desempeñado tres años de docencia en la categoría de profesor auxiliar.*
- Tener título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional;*
- Pertenecer al Colegio Profesional correspondiente y estar habilitado.*
- Demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad de Huánuco.*

Artículo segundo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 6 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Para ser nombrado como Profesor Auxiliar se requiere los siguientes requisitos:

- Título profesional en la especialidad a la que postula (Registrado en la SUNEDU).
- Grado académico de Maestro o Doctor conferido por las universidades del país (Registrado en la SUNEDU) o del extranjero (revalidado según ley y Reconocido por la SUNEDU).
- Acreditar un mínimo de 5 años de ejercicio profesional en su especialidad, a partir de la obtención del Título Profesional Universitario.
- Demás requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente Reglamento.



RESOLUCIÓN N° 1410-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 28 de setiembre de 2018

Debe decir:

Para ser nombrado como **Profesor Auxiliar** se requiere los siguientes requisitos:

- Haber desempeñado con eficiencia labor docente en la Universidad de Huánuco como profesor contratado durante un período mínimo de dos años;
- Tener el título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional;
- Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.
- Demás requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente Reglamento.

Artículo tercero.- MODIFICAR el CAPÍTULO V del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

DEL JURADO EVALUADOR

Debe decir:

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo cuarto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 17 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

La evaluación de los documentos del concurso, el expediente personal, la prueba de aptitud académica, la clase magistral docente, la valoración del sílabo y la entrevista personal están a cargo de un Jurado Evaluador, nombrado por Consejo de Directivo.

Debe decir:

La evaluación de los documentos del concurso, el expediente personal, la prueba de capacidad académica, la clase magistral docente, la valoración del sílabo y la entrevista personal están a cargo de un Jurado Calificador, nombrado por Consejo de Directivo.

Artículo quinto.- APROBAR la incorporación del ARTÍCULO 17A, dentro de los alcances del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

"Artículo 17A.- *El Jurado Calificador será nombrado por Consejo universitario el mismo que estará integrado por tres docentes ordinarios de la Universidad de Huánuco.*"

Artículo sexto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 19 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

El Jurado Evaluador elevará los resultados al Vicerrector Académico quien presentará al Consejo Directivo de la Universidad.

Debe decir:

El Jurado Calificador elevará los resultados al Vicerrector Académico quien presentará al Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo séptimo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 20 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

No podrán ser miembros del Jurado Evaluador los docentes y estudiantes que tengan hasta el segundo grado de parentesco por afinidad o cuarto grado de parentesco por consanguinidad con el/los postulante (s) y entre miembros de la comisión.



RESOLUCIÓN N° 1410-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 28 de setiembre de 2018

Debe decir:

No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y estudiantes que tengan hasta el segundo grado de parentesco por afinidad o cuarto grado de parentesco por consanguinidad con el/los postulante(s) y entre miembros de la comisión.

Artículo octavo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 21 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Cada uno de los miembros del Jurado Evaluador ejerce funciones desde la fecha que se ha recepcionado los expedientes personales, declarándose en sesión permanente.

Debe decir:

Cada uno de los miembros del Jurado Calificador ejerce funciones desde la fecha que se ha recepcionado los expedientes personales, declarándose en sesión permanente.

Artículo noveno.- MODIFICAR el ARTÍCULO 22 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

El Jurado Evaluador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo a la plaza a la que postula y a la presentación de los documentos establecidos para tal fin. El Jurado publicará los resultados en la fecha programada, la relación de los postulantes aptos y no aptos en los periódicos murales de la Facultad.

Debe decir:

El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo a la plaza a la que postula y a la presentación de los documentos establecidos para tal fin. El Jurado publicará los resultados en la fecha programada, la relación de los postulantes aptos y no aptos en los periódicos murales de la Facultad.

Artículo décimo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 23 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

El jurado procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expeditos en el siguiente orden:

- a. Expediente personal
- b. Entrevista personal
- c. Prueba de capacidad docente
- d. Clase Magistral
- e. Valoración de los sílabos

Debe decir:

El jurado procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expeditos en el siguiente orden:

- a. Currículo
- b. Entrevista personal
- c. Capacidad académica
- d. Clase Magistral
- e. Valoración de los sílabos

Artículo decimoprimer.- MODIFICAR el ARTÍCULO 24 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, en lo respecta al encabezado del artículo, según se detalla a continuación:

Dice:

Son atribuciones del Jurado **Evaluador**:

Debe decir:

*Son atribuciones del Jurado **Calificador**:*



RESOLUCIÓN N° 1410-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 28 de setiembre de 2018

Artículo decimosegundo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 26 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, en lo respecta al primer párrafo del artículo, según se detalla a continuación:

Dice:

Los miembros del Jurado **Evaluador** que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento se harán acreedores a una sanción y quedaran impedidos de integrar jurados evaluadores en el futuro.

Debe decir:

*Los miembros del Jurado **Calificador** que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento se harán acreedores a una sanción y quedaran impedidos de integrar jurados evaluadores en el futuro.*

Artículo decimotercero.- MODIFICAR el ARTÍCULO 27 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, en lo respecta al primer párrafo del artículo, según se detalla a continuación:

Dice:

La prueba de capacidad académica para los concursantes será suministrada por el Jurado **Evaluador**. Las pruebas se realizaran en las oficinas que determine el Jurado Evaluador para tal fin.

Debe decir:

La prueba de capacidad académica para los concursantes será suministrada por el Jurado **Calificador**. Las pruebas se realizarán en las oficinas que determine el Jurado Evaluador para tal fin.

Artículo decimocuarto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 28 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, en lo respecta al primer párrafo del artículo, según se detalla a continuación:

Dice:

La calificación de todos los aspectos del Concurso para Docentes Ordinarios es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Evaluador. La calificación del expediente será con la presencia del postulante. En caso de inasistencia del postulante, se procederá a efectuar la calificación respectiva sin derecho a reclamo.

Debe decir:

La calificación de todos los aspectos del Concurso para Docentes Ordinarios es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador. La calificación del expediente será con la presencia del postulante. En caso de inasistencia del postulante, se procederá a efectuar la calificación respectiva sin derecho a reclamo.

Artículo decimoquinto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 31 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

La clase magistral y la entrevista personal se realizarán en un solo acto y será evaluado por los docentes miembros del Jurado Evaluador de cada asignatura, y tendrá una duración de 60 (sesenta) minutos. Se realizará la evaluación en formato y los resultados serán entregados por separado al Presidente del Jurado Evaluador, debidamente firmado, posteriormente el presidente realiza la sumatoria, calcula el promedio y da a conocer los resultados.

Debe decir:

La clase magistral y la entrevista personal se realizarán en un solo acto y será evaluado por los docentes miembros del Jurado Calificador de cada asignatura, y tendrá una duración de 60 (sesenta) minutos. Se realizará la evaluación en formato y los resultados serán entregados por separado al Presidente del Jurado Calificador, debidamente firmado, posteriormente el presidente realiza la sumatoria, calcula el promedio y da a conocer los resultados.



RESOLUCIÓN N° 1410-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 28 de setiembre de 2018

Artículo decimosexto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 32 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos del Concurso de Docentes Ordinarios para cada una de las categorías es el siguiente:

CATEGORIA	EXPEDIENTE PERSONAL Máximo	CLASE MAGISTRAL Máximo	VALORACION DEL SILABO Máximo	PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE Máximo	ENTREVISTA PERSONAL Máximo	PUNTAJE MINIMO PARA APROBACIÓN
Principal	30	20	10	20	20	80
Asociado	30	20	10	20	20	60
Auxiliar	30	20	10	20	20	70

Debe decir:

El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos del Concurso de Docentes Ordinarios para cada una de las categorías es el siguiente:

CATEGORIA	CURRICULO Máximo	CLASE MAGISTRAL Máximo	VALORACION DEL SILABO Máximo	PRUEBA DE CAPACIDAD Académica Máximo	ENTREVISTA PERSONAL Máximo	PUNTAJE MINIMO PARA APROBACIÓN
Principal	30	20	10	20	20	60
Asociado	30	20	10	20	20	50
Auxiliar	30	20	10	20	20	40

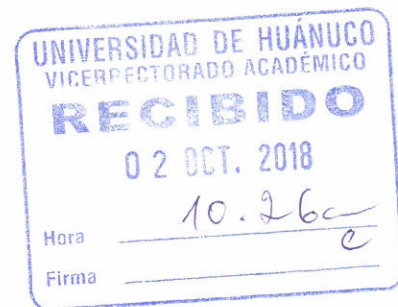
Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR



Distribución: Rectorado/Vicerrect.Acad./DGAdm./G.Calidad/Archivo.

CMM



RESOLUCIÓN N° 1437-2018-R-CU-UDH.

Huánuco, 19 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 610-2017-R-CU-UDH, de fecha 17 de febrero del 2017, se aprueba el Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1410-2018-R-CU-UDH, de fecha 28 de setiembre del 2018, se modifica algunos artículos del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco;

Que, revisado el mismo, se advierte algunas inconsistencias y errores materiales en el Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco, que deben ser corregidos; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de octubre de 2018, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Modificar el artículo 23 del Reglamento Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco, debiendo quedar el mismo de la manera siguiente:

El jurado procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expeditos en el siguiente orden:

- a) Expediente Curricular
- b) Entrevista Personal
- c) Capacidad Académica
- d) Clase Magistral
- e) Valoración de los Silabos

Artículo segundo.- Modificar el artículo 32 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos del Concurso de Docentes Ordinarios para cada una de las categorías es el siguiente:

CATEGORIA	EXPEDIENTE PERSONAL Máximo	CLASE MAGISTRAL Máximo	VALORACION DEL SILABO Máximo	PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE Máximo	ENTREVISTA PERSONAL Máximo	PUNTAJE MINIMO PARA APROBACIÓN
Principal	30	20	10	20	20	60
Asociado	30	20	10	20	20	50
Auxiliar	30	20	10	20	20	40

Debe decir:

El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos del Concurso de Docentes Ordinarios para cada una de las categorías es el siguiente:

CATEGORIA	EXPEDIENTE CURRICULAR Máximo	ENTREVISTA PERSONAL Máximo	CAPACIDAD ACADÉMICA Máximo	CLASE MAGISTRAL Máximo	VALORACION DEL SILABO Máximo	PUNTAJE MINIMO PARA APROBACIÓN
Principal	30	20	20	20	10	60
Asociado	30	20	20	20	10	50
Auxiliar	30	20	20	20	10	40

Artículo tercero.- Modificar el Cronograma para el Concurso para docentes ordinarios del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE DOCENTES ORDINARIOS

ACCIONES	FECHA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria		Diarios de circulación regional Página Web de la Universidad de Huánuco Periódicos murales de la Universidad de Huánuco
Recojo de bases		Secretaría de las Facultades
Presentación de Expedientes Personales		Secretaría de las Facultades
Calificación de expedientes Personales		En cada Facultad
Prueba de capacidad Docente		En cada Facultad
Sorteo de Tema para la Clase Magistral		En cada Facultad
Clase Magistral		En cada Facultad
Publicación de Resultados		Periódico mural de cada Facultad Página Web de la Universidad de Huánuco
Remisión de expedientes de ganadores		Vicerrectorado Académico



RESOLUCIÓN N° 1437-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 19 de octubre de 2018

Debe decir:

CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE DOCENTES ORDINARIOS

ACCIONES	FECHA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria		Diarios de circulación regional Página Web de la Universidad de Huánuco Periódicos murales de la Universidad de Huánuco
Recojo de bases		Secretaria de las Facultades
Presentación de Expedientes Personales		Secretaria de las Facultades
Calificación de expedientes Personales		En cada Facultad
Entrevista personal		En cada Facultad
Prueba de capacidad Docente		En cada Facultad
Sorteo de Tema para la Clase Magistral		En cada Facultad
Clase Magistral		En cada Facultad
Valoración de los sílabos		En cada Facultad
Publicación de Resultados		Periódico mural de cada Facultad Página Web de la Universidad de Huánuco
Remisión de expedientes de ganadores		Vicerrectorado Académico

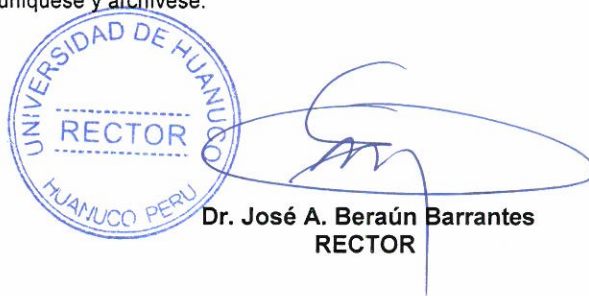
Publicación de la Convocatoria:

- Periódicos murales de las Facultades
- Página Web de la Universidad de Huánuco
- Diarios de circulación regional

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR



Hora 9.25
Firma e

Distrib.: Rectorado/Vicerrect./Vice-Investigación/Facultades/Red Inform./Of. Personal/Archivo.

FER



UDH
http://www.edh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049-26886
RESOLUCIÓN N° 1547-2018-R-CU-UDH.

Huánuco, 12 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 610-2017-R-CU-UDH, del 17 de febrero del 2017, se aprueba el Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco;

Que, revisado el mismo, se ha encontrado algunas observaciones que son necesarias de corregir; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de octubre de 2018, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 17A, del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco.

Artículo segundo.- MODIFICAR el artículo 18 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

El representante estudiantil debe pertenecer al tercio superior de Consejo de Facultad de los últimos años de cada Escuela Académico Profesional.

Debe Decir:

El Jurado Calificador será nombrado por Consejo Directivo el mismo que estará integrado por tres docentes ordinarios de la Universidad de Huánuco.

Artículo tercero.- MODIFICAR el artículo 24, literal i) del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Son atribuciones del Jurado Calificador:

- i. Elevar el informe del proceso, remitiendo el Resultado del concurso, proponiendo la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, según el orden de méritos correspondiente. Si existiera empate el Jurado **Evaluador** deberá considerar la antigüedad en el título profesional, si tuviere el Grado de Doctor, así como especializaciones o cursos de perfeccionamientos para determinar el desempate.

Debe Decir:

Son atribuciones del Jurado Calificador:

- i. Elevar el informe del proceso, remitiendo el Resultado del concurso, proponiendo la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, según el orden de méritos correspondiente. Si existiera empate el Jurado **Calificador** deberá considerar la antigüedad en el título profesional, si tuviere el Grado de Doctor, así como especializaciones o cursos de perfeccionamientos para determinar el desempate.

Artículo cuarto.- MODIFICAR el artículo 25, literal b) del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

En caso de existir impugnaciones en el Concurso para Docentes Ordinarios, se optará por el siguiente procedimiento:

- b. El Jurado **Evaluador** debe resolver la impugnación dentro de las siguientes dos horas de ser presentado, a fin de continuar con el proceso del concurso.



UDH
http://www.edh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049-26886

RESOLUCIÓN N° 1547-2018-R-CU-UDH.
Huánuco, 12 de noviembre de 2018

Debe Decir:

En caso de existir impugnaciones en el Concurso para Docentes Ordinarios, se optará por el siguiente procedimiento:

- b. El Jurado **Calificador** debe resolver la impugnación dentro de las siguientes dos horas de ser presentado, a fin de continuar con el proceso del concurso.

Artículo quinto.- MODIFICAR el artículo 26 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios en la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

Dice:

Los miembros del **Jurado Evaluador calificador** que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento se harán acreedores a una sanción y quedarán impedidos de integrar jurados evaluadores en el futuro.

Debe decir:

Los miembros del **Jurado Calificador** que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento se harán acreedores a una sanción y quedarán impedidos de integrar jurados evaluadores en el futuro.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR



Distrib.: Rectorado/Vicerrect./Vice-Investigación/Facultades/Red Inform./Of. Personal/Archivo.

FER

REGLAMENTO DE CONCURSO DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1. El concurso de Docentes Ordinarios tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Estatuto de la Universidad de Huánuco
- d. Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes
- e. Reglamento del Docente

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Los profesores ordinarios constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad. El ingreso a la docencia en la Universidad de Huánuco, en la condición de Profesor Ordinario se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Huánuco y lo dispuesto en el Reglamento de Concurso y Promoción de plazas para docentes ordinarios.

El nombramiento de profesores ordinarios está sujeto a las necesidades y existencia del presupuesto.

Artículo 3. Para ser nombrado como **Profesor Principal** se requiere:

- a. Título profesional registrado en la SUNEDU
- b. Grado académico de doctor obtenido con estudios presenciales, conferido en universidades peruanas (Registrado en la SUNEDU) o del extranjero (revalidado según Ley y Reconocido por la SUNEDU).
- c. Experiencia en docencia universitaria mínima de 5 años en la categoría de Profesor Asociado.
- d. Haber realizado y publicado trabajos de investigación en áreas de su especialidad.
- e. Pertenecer al Colegio Profesional correspondiente y estar habilitado.
- f. Demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad de Huánuco.

Artículo 4. Por excepción, podrán concursar los postulantes sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Artículo 5. Para ser nombrado con **Profesor Asociado** se requiere los siguientes requisitos:

- a. Haber desempeñado tres años de docencia en la categoría de profesor auxiliar.
- b. Tener título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional;
- c. Pertener al Colegio Profesional correspondiente y estar habilitado.
- d. Demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad de Huánuco.

Artículo 6. Para ser nombrado como **Profesor Auxiliar** se requiere los siguientes requisitos:

- a. Haber desempeñado con eficiencia labor docente en la Universidad de Huánuco como profesor contratado durante un período mínimo de dos años;
- b. Tener el título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional;
- c. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.
- d. Demás requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente Reglamento.

Artículo 7. Por excepción, podrán concursar a la plaza de asociado los postulantes sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Artículo 8. El candidato podrá postular solamente a una plaza docente quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.

Artículo 9. El Consejo Directivo aprobará el cuadro de requerimiento de plazas docentes de cada Facultad, teniendo en cuenta el presupuesto y necesidades de la Universidad con la indicación del número de plazas, la asignatura, la categoría, la dedicación y los requisitos mínimos, la convocatoria se publicará en diarios de circulación regional, página web de la Universidad de Huánuco y periódicos murales de las distintas facultades. El cronograma del concurso será determinado por el Vicerrector Académico.

CAPÍTULO III

PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA

Artículo 10. La admisión a la carrera docente en condición de Profesor Ordinario para los programas de pregrado y posgrado, se hace por concurso público de méritos. La convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas, presupuestada por Consejo Directivo; se publicará en diarios de circulación regional, página web y en los periódicos murales de la Universidad de Huánuco

Artículo 11. La convocatoria a Concurso Público de méritos de profesor ordinario, se efectuará por acuerdo de Decanos en coordinación con el Vicerrector Académico y será aprobado por Consejo Directivo a propuesta del Vicerrector Académico.

Artículo 12: . Los docentes que se presentan al Concurso Público de Méritos para nombramiento convocado por la Universidad de Huánuco deberán adquirir las bases de Concurso en la Oficina de Tesorería previa cancelación del derecho de trámite, que posteriormente será presentado junto con el expediente personal en cada Secretaria de Facultad.

Artículo 13. Los postulantes entregaran su expediente personal ordenado, precedido por la ficha de inscripción en la que se considerará la relación descriptiva y documentada de todos los documentos adjuntando 1 (una) fotografía tamaño pasaporte a color y en fondo blanco y actual.

Artículo 14. Cerrado el plazo de inscripción al Concurso para plazas de Profesores Ordinarios no podrán agregar documentos a los expedientes personales presentados por los postulantes.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 15. Son requisitos para postular al Concurso Público para profesores Ordinarios los siguientes:

- a. Presentar solicitud de Inscripción al Concurso Dirigida al Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza a la que postula, categoría y dedicación en formato oficial de la Universidad de Huánuco. No se debe postular a más de una plaza.
- b. Llenar la ficha de inscripción al Concurso Público de Plazas para profesores ordinarios adjuntando expediente personal

- c. Presentar recibo de derecho de trámite y concepto de solicitud
- d. Declaración Jurada simple de no incurrir en incompatibilidad legal horaria, remunerativa y/o de cargos, y promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad en el caso de ganar la plaza a la que postula.
- e. Presentar la fotocopia legalizada de la Partida de Nacimiento.
- f. Presentar la fotocopia legalizada del DNI,
- g. Recibo original de pago por derecho de inscripción al concurso,
- h. Presentar la fotocopia legalizada del Grado Bachiller
- i. Presentar la fotocopia legalizada del Título Profesional
- j. Presentar la fotocopia legalizada de la Colegiatura
- k. Presentar la fotocopia legalizada del Grado de Maestría y/o doctor
- l. Presentar la Constancia de Habilitación Profesional (original)
- m. Presentar la Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales ni judiciales
- n. Presentar la Declaración Jurada simple de gozar de buena salud física y mental
- o. Presentar la 01 fotografía actual tamaño pasaporte a color y en fondo blanco
- p. Currículo Vitae documentado, presentado en forma ordenada cronológicamente.
- q. Presentar formato de Registro de Grados y Título de la SUNEDU
- r. Presenta los sílabos de las asignaturas a la que postula.

Artículo 16. Los postulantes deben entregar la documentación completa y ordenada, los documentos no deben tener borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras.

CAPÍTULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 17. La evaluación de los documentos del concurso, el expediente personal, la prueba de capacidad académica, la clase magistral docente, la valoración del sílabo y la entrevista personal están a cargo de un Jurado Calificador, nombrado por Consejo de Directivo.

Artículo 17 A. El Jurado Calificador será nombrado por Consejo Universitario el mismo que estará integrado por tres docentes ordinarios de la Universidad de Huánuco

Artículo 18. El representante estudiantil debe pertenecer al tercio superior de Consejo de Facultad de los últimos años de cada Escuela Académico Profesional.

Artículo 19. El Jurado Calificador elevará los resultados al Vicerrector Académico quien presentará al Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 20. No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y estudiantes que tengan hasta el segundo grado de parentesco por afinidad o cuarto grado de parentesco por consanguinidad con el/los postulante (s) y entre miembros de la comisión.

Artículo 21. Cada uno de los miembros del Jurado Calificador ejerce funciones desde la fecha que se ha recepcionado los expedientes personales, declarándose en sesión permanente.

Artículo 22. El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo a la plaza a la que postula y a la presentación de los documentos establecidos para tal fin. El Jurado publicará los resultados en la fecha programada, la relación de los postulantes aptos y no aptos en los periódicos murales de la Facultad.

Artículo 23. El jurado procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expeditos en el siguiente orden:

- a. Currículo
- b. Entrevista personal
- c. Capacidad académica
- d. Clase Magistral
- e. Valoración de los sílabos

Artículo 24. Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- b. Propiciar el desarrollo normal del Concurso para Docente Ordinarios
- c. Publicar el cronograma de evaluación en los periódicos murales de cada Facultad donde se está desarrollando el concurso de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- d. Verificar la secuencia y el orden de cada expediente presentado
- e. Después de determinar la existencia de los requisitos mínimos para postular a la plaza, verificar si los postulantes se encuentran expeditos para la calificación del expediente personal, confeccionando la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación, las que se publicaran en el periódico mural de las facultades.
- f. Calificar los aspectos para la evaluación del expediente personal, prueba de capacidad académica, clase magistral, valoración de los sílabos y entrevista personal, determinando el puntaje obtenido.
- g. Llenar los formatos de calificación de cada proceso por triplicado, las mismas que estarán firmadas por el Jurado Evaluador.

- h. La evaluación de la clase modelo, la entrevista personal, se hacen de forma individual, colocando los resultados en formatos que serán firmados y entregados al presidente del Jurado de manera confidencial, quien al tenerlos en conjunto procederá a efectuar la sumatoria y obtener el promedio de los calificativos alcanzados.
- i. Elevar el informe del proceso, remitiendo el Resultado del concurso, proponiendo la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, según el orden de méritos correspondiente. Si existiera empate el Jurado Evaluador deberá considerar la antigüedad en el título profesional, si tuviere el Grado de Doctor, así como especializaciones o cursos de perfeccionamientos para determinar el desempate.
- j. Descalificar a los postulantes que presenten documentación falsa o adulterada, impidiendo su derecho a volver a presentarse o de ser el caso, la Universidad se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal correspondiente.
- k. Resolver casos no contemplados en el presente reglamento, de acuerdo al espíritu de la Ley N° 32220, Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento Docente.

Artículo 25. En caso de existir impugnaciones en el Concurso para Docentes Ordinarios, se optará por el siguiente procedimiento:

- a. El candidato impugnador deberá presentar las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en formato de solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
- b. El Jurado Evaluador debe resolver la impugnación dentro de las siguientes dos horas de ser presentado, a fin de continuar con el proceso del concurso.

Artículo 26. Los miembros del Jurado Evaluador calificador que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento se harán acreedores a una sanción y quedaran impedidos de integrar jurados evaluadores en el futuro.

Artículo 27. La prueba de capacidad académica para los concursantes será suministrada por el Jurado Calificador. Las pruebas se realizaran en las oficinas que determine el Jurado Evaluador para tal fin.

CAPÍTULO VI

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 28. La calificación de todos los aspectos del Concurso para Docentes Ordinarios es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador. La calificación del expediente será con la presencia del postulante. En caso de inasistencia del postulante, se procederá a efectuar la calificación respectiva sin derecho a reclamo.

Artículo 29. La calificación del postulante se realizara de acuerdo a los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones contenidas en los anexos del presente reglamento, y de acuerdo con los límites que en ellos se señalan. La calificación de los silabos y de la prueba de capacidad docente, clase magistral se establece de acuerdo a las tablas del anexo.

Artículo 30. La prueba de capacidad académica deberá elaborarse sobre la base de los contenidos de los sílabos en presencia del postulante con 24 horas de anticipación, su inasistencia no invalida el acto. La prueba será con preguntas abiertas, tendrá una duración de 60 minutos. Los resultados son entregados al Presidente del Jurado en sobre cerrado debidamente firmado.

Artículo 31. La clase magistral y la entrevista personal se realizarán en un solo acto y será evaluado por los docentes miembros del Jurado Evaluador calificador de cada asignatura, y tendrá una duración de 60 (sesenta) minutos. Se realizará la evaluación en formato y los resultados serán entregados por separado al Presidente del Jurado Calificador, debidamente firmado, posteriormente el presidente realiza la sumatoria, calcula el promedio y da a conocer los resultados.

Artículo 32. El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos del Concurso de Docentes Ordinarios para cada una de las categorías es el siguiente:

CATEGORIA	EXPEDIENTE PERSONAL Máximo	CLASE MAGISTRAL Máximo	VALORACION DEL SILABO Máximo	PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE Máximo	ENTREVISTA PERSONAL Máximo	PUNTAJE MINIMO PARA APROBACION
Principal	30	20	10	20	20	60
Asociado	30	20	10	20	20	50
Auxiliar	30	20	10	20	20	40

Artículo 33. Se declaran desiertas las plazas convocadas al Concurso de Docentes Ordinarios por las siguientes razones:

- a. Falta de postulantes.
- b. Puntaje inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente en uno de los aspectos o en el puntaje total.

CAPÍTULO VII

DE LA ADJUDICACION DE PLAZAS

Artículo 34. El Consejo Directivo expedirá la Resolución de ganadores del Concurso de Docentes Ordinarios, previa aprobación de los resultados por el Consejo de Facultad.

Artículo 35. Los ganadores al amparo del Reglamento, perderán su derecho si no asumen la carga académica dentro de las 24 horas siguientes a la firma de su contrato.

Artículo 36. Los ganadores del concurso quedaran adscritos al Departamento Académico de la Facultad y asumirá las asignaturas a las que concursó. Siendo responsabilidad del Decano de la Facultad el cumplimiento del mismo, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El postulante que resulte ganador del Concurso de Docentes Ordinarios, debe presentar a la Oficina de Administración de Personal, en un plazo no mayor de 5 días de ser declarado ganador por el Consejo Universitario, los siguientes documentos:

- a. Cuenta Sueldo BBVA (Banco Continental)
- b. 01 Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco actual
- c. Declaración Jurada Previsional
- d. Declaración Jurada Ley N° 29988

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los postulantes estarán impedidos de concursar de haber incurrido en:

- a. Presentar documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- b. Haber sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen
- c. Haber abandonado la cátedra en la Universidad en los últimos 5 (cinco) años.
- d. Haber rescindido contrato por no alcanzar la calificación mínima
- e. Inconducta funcional.

Segunda: Deberá consignarse el cuadro e vacantes considerando: carrera, número de plazas, formación académica, categoría, condición asignaturas y número de horas.

**CONCURSO PARA DOCENTES ORDINARIOS
FORMATO DE INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE**

1. DATOS PERSONALES

- 1.1 Apellidos y Nombres:
- 1.2 Domicilio:
- 1.3 DNI N°:
- 1.4 Título Profesional:
- 1.5 Fecha en la que obtuvo el Título Profesional:
- 1.6 Grado (s) Académicos: Bachiller:
- Maestro:
- Doctor:
- 1.7 Fecha en la que obtuvo el Grado Académicos(s):
- Bachiller:
- Maestro:
- Doctor:
- 1.8 Experiencia docente universitaria (en años):
- 1.9 Plaza a la que concursa:
- 1.10 Asignatura a la que postula:.....

2. DOCUMENTOS DE SU EXPEDIENTE PERSONAL QUE PRESENTA

- 2.1
- 2.2
- 2.3
- 2.4
- 2.5
- 2.6
- 2.7
- 2.8
- 2.9
- 2.10
- 2.11
- 2.12.....
- 2.13.....
- 2.14.....
- 2.15
- 2.16
- 2.17.....
- 2.18.....
- 2.19.....
- 2.20

Huánuco, de de 20...

ACCIONES	FECHA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria		Diarios de circulación regional Página Web de la Universidad de Huánuco Periódicos murales de la Universidad de Huánuco
Recojo de bases		Secretaria de las Facultades
Presentación de Expedientes Personales		Secretaria de las Facultades
Calificación de expedientes Personales		En cada Facultad
Prueba de capacidad Docente		En cada Facultad
Sorteo de Tema para la Clase Magistral		En cada Facultad
Clase Magistral		En cada Facultad
Publicación de Resultados		Periódico mural de cada Facultad Página Web de la Universidad de Huánuco
Remisión de expedientes de ganadores		Vicerrectorado Académico

Publicación de la Convocatoria:

- Periódicos murales de las Facultades
- Página Web de la Universidad de Huánuco
- Diarios de circulación regional

TABLA PARA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Nombre y Apellidos del Postulante:

Jurado Evaluador:

1. EXPEDIENTE PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

RUBRO	CARACTERÍSTICAS	VALOR	PUNTOS OBTENIDOS
Grados y Títulos (Evaluar solo el grado más alto obtenido) (Hasta 5 puntos)	Grado de Bachiller	2	
	Título Profesional	3	
	Maestría	4	
	Doctorado	5	
Experiencia Profesional posterior a la obtención del título profesional (Hasta 3 puntos)	Hasta 5 años	1	
	De 5 a 10 años	2	
	Más de 10 años	3	
Experiencia Docente Universitaria (Evaluar solo el grado más alto obtenido) (Hasta 3 puntos)	Hasta 5 años	1	
	De 5 a 10 años	2	
	Más de 10 años	3	
Categoría Docente (Evaluar solo la condición más alta obtenida) (Hasta 3 puntos)	Jefe de Prácticas	0.5	
	Profesor Auxiliar	1	
	Profesor Asociado	2	
	Profesor Principal	3	
Idiomas Extranjeros (Considerar puntaje más alto) (Hasta 3 puntos)	Básico	0.5	
	Intermedio	1	
	Avanzado	1.5	
Publicaciones (Hasta 3 puntos)	Artículos científicos de la especialidad en revistas	1	
	Trabajos de investigación autorizados y publicados en revistas especializadas.	2	
	Textos universitarios y obras de consulta	2.5	
Participación en Congresos y certámenes científicos de carácter nacional e internacional (Hasta 4 puntos)	Organizador (0.20 c/u)	1	
	Ponente (0.25 c/u)	1	
	Asistente (0.20 c/u)	2	
Capacitación en universidades e instituciones académicas (Hasta 3)	Hasta 1 mes	1	
	De 3 a 5 meses	2	
	De 6 a 10 meses	3	
Reconocimiento de universidades (Hasta 3 puntos)	Dictado de cursos de capacitación. Comisiones académicas y especiales.	0.5	
	Jefe de departamento, Secretaria de Consejo, Secretaria General, Director o	1	
	Jefe de Departamento	2	
	Decano, Director de Escuela de postgrado	3	
	Rector o Vicerrector		
	PUNTAJE TOTAL	30	

2. ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE				
	4	3	2	1	0
Serenidad y autocontrol emocional					
Agilidad mental y capacidad persuasiva					
Nivel de actualización					
Capacidad de análisis y síntesis					
Capacidad para el desempeño de la docencia universitaria					
TOTAL					

CRITERIOS DE EVALUACION

- 4 Excelente
- 3 Bueno
- 2 Regular
- 1 Deficiente
- 0 Pésimo

3. CLASE MAGISTRAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE				
	4	3	2	1	0
Dominio de los temas relacionados con la asignatura a la que concursa					
Capacidad pedagógica actualizada					
Interés por la investigación científica					
Autocontrol emocional, serenidad, agilidad intelectual					
Motivación para el logro de competencias					
TOTAL					

CRITERIOS DE EVALUACION

- 4 Excelente
- 3 Bueno
- 2 Regular
- 1 Deficiente
- 0 Pésimo

4. VALORACIÓN DEL SILABO (MAXIMO 10 PUNTOS)

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE		
	2	1	0
Forma de presentación del silabo			
Claridad para medir las competencias			
Contenidos programados			
Calendarización de contenidos			
Bibliografía especializada			
TOTAL			

CRITERIOS DE EVALUACION

- 2 Adecuado
- 1 Inadecuado
- 0 Nulo

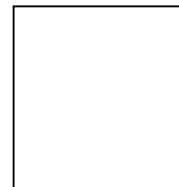
5. RESULTADO DE PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE (MAXIMO 20 PUNTOS)

DECLARACIÓN JURADA DE BUENA SALUD

Yo,, identificado (a) con DNI N° y domicilio en el Jr., del distrito, provincia y departamento de, declaro bajo juramento gozar de buena salud física y mental.

Esta declaración se formula en aplicación del principio de veracidad establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Huánuco,de..... del 20....



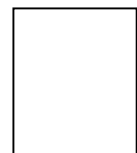
Mg.
DNI N°

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES

Yo,, identificado (a) con DNI N° y domicilio en el Jr., del distrito, provincia y departamento de, declaro bajo juramento no tener antecedentes penales ni judiciales.

Esta declaración se formula en aplicación del principio de veracidad establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Huánuco,de del 20....



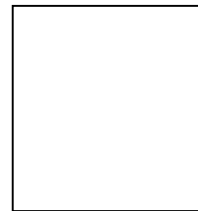
Mg.
DNI N°

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD
LEGAL HORARIA NI REMUNERATIVA**

Yo,, identificado (a) con DNI N°
..... y domicilio en el Jr., del distrito
....., provincia y departamento de
....., declaro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad legal
horaria, remunerativa.

Esta declaración se formula en aplicación del principio de veracidad establecido
en el Artículo 42º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Huánuco,de del 20....



Mg.
DNI N°

**CUADRO DE VACANTES PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA
DOCENTES ORDINARIOS**

FACULTAD de..... Carrera Profesional:
.....

**CUADRO DE VACANTES PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN
PARA DOCENTES ORDINARIOS 20.....**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL	Nº DE PLAZAS	FORMACIÓN ACADÉMICA	CATEGORIA	CONDICION	ASIGNATURA A CONCURSO	Nº DE HORAS